RESOLUCION ORDINARIA No. 003265 DE FECHA 06 AGO 2018

POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2016 02 0775 DEL 14 DE ABRIL DE 2016

EL SUSCRITO SECRETARIO DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, en virtud de la asignación funcional efectuada por el Gobernador del Departamento del Cesar, De conformidad con el Artículo Segundo del Decreto 000571 del 10 de Agosto de 2011: a través del cual se delega a los Secretarios de Despachos la obligación de liquidar todos los contratos y/o convenios, cuya necesidad se haya generado en su respectiva sectorial, en los términos del capítulo VI de la Ley 80 de 1993, concordante con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 000123 del 16 de Marzo de 2011.y considerando lo siguiente:

Que la Secretaria de Salud del Departamento del Cesar, suscribió con la **LINA MARIA DE ARMAS DAZA,** el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. 2016 02 0775 DEL 14 DE ABRIL DE 2016,** el cual presentó las condiciones que se describen a continuación:

CONTRATO No.	2016 02 0775 DEL14 DE ABRIL DE 2016
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATANTE:	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
CONTRATISTA:	LINA MARIA DE ARMAS DAZA
CEDULA DE CIUDADANIA	52.262. 600 de Bogotá
OBJETO:	APOYAR EL PROCESO DE" PLANEACION INTEGRAL EN SALUD", CORESPONDIENTE A LA DIMENSION TRANSVERSAL: 10. FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA 2012- 2021, PROMOVIENDO CAPACIDADES BASICAS EN LAS DISTINTAS LINEAS OPERATIVAS Y COMPONENTES QUE SE ARTICULAN CON LAS OCHO DIMENSIONES PRIORITARIAS Y LA TRANSVERSAL DE POBLACIONES VULNERABLES. PROCESOS FUNDAMENTADOS EN EL MARCO DEL PROYECTO: "PROTECCION DE LA POBLACION MEDIANTE ACCIONES DESCRITAS EN EL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR VIGENCIA 2016.
VALOR:	TREINTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/C ($30.184.444,00 MC).
PLAZO:	OCHO (8) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO

DESARROLLO DEL CONTRATO:

Que el Departamento del Cesar a través de la Secretaria de Salud Departamental, suscribió Contrató de Prestación de Servicios Profesionales **No. 2016 02 0775 DEL 14 DE ABRIL DE 2016,** con **LINA MARIA DE ARMAS DAZA,** cuyo objeto cosiste en: APOYAR EL PROCESO DE" PLANEACION INTEGRAL EN SALUD", CORESPONDIENTE A LA DIMENSION TRANSVERSAL: 10. FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA 2012-2021, PROMOVIENDO CAPACIDADES BASICAS EN LAS DISTINTAS LINEAS OPERATIVAS Y COMPONENTES QUE SE ARTICULAN CON LAS OCHO DIMENSIONES PRIORITARIAS Y LA

TRANSVERSAL DE POBLACIONES VULNERABLES. PROCESOS FUNDAMENTADOS ERN EL MARCO DEL PROYECTO: "PROTECCION DE LA POBLACION MEDIANTE ACCIONES DESCRITAS EN EL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR VIGENCIA 2016.

Que de conformidad con la **CLAUSULA QUINTA** el plazo del contrato se fijó en: OCHO (8) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS, contados a partir de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y acta de iniciación de actividades.

Que de conformidad con la **CLÁUSULA SEGUNDA** el valor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No 2016 02 0775 del 14 DE ABRIL DE 2016**, se acordó en la suma de **TREINTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/C ($30.184.444,00) M/CTE.**

Que la ejecución del contrato se desarrollaría en la secretaria de salud departamental y los Municipios del Departamento del Cesar.

Que de acuerdo con los documentos que reposan en el expediente, el Contratista presentó póliza No.**BO2650686** expedida el 13 de Abril de 2016, por la Compañía Aseguradora **"LIBERTY SEGUROS S.A"** mediante el cual se daba cobertura al siguiente riesgo: Cumplimiento por el diez (10) por ciento del valor del contrato, por el término de ejecución de éste y cuatro (4) meses más. Esta garantía fue aprobada por la Secretaría de Salud del Departamento del Cesar, a través de la Resolución Número 000311 del 14 de Abril del 2016.

Que en la **CLÁUSULA DECIMA** del Contrato, se estableció que la supervisión para la ejecución del contrato estaría a cargo del Secretario de Salud Departamental y/o a quien tenga a bien designar. Designándose a través de la Resolución No. 000312 de fecha 14 de Abril de 2016, a la Doctora **ANGELICA MARIA ALVAREZ MENDOZA** Profesional Universitaria de la planta global de la Gobernación del Cesar, responsable de la oficina de Planeación en Salud adscrita a la Secretaria de Salud Departamental, como supervisora de este Contrato.

Que el Acta de inicio fue suscrita el día 14 de abril del año 2016, con fecha de finalización el 29 de diciembre de 2016.

INFORME DE SUPERVISIÓN

Que el supervisor designado, realizó el seguimiento al avance de la ejecución del contrato, Revisando los informes de ejecución presentados por la DRA LINA MARIA DE ARMAS DAZA, así:

PERIODO N°.	FECHA
1	Del 14 de Abril al 13 de Mayo de 2016
2	Del 14 de Mayo al 13 de Junio de 2016
3	Del 14 de Junio al 13 de Julio de 2016
4	Del 14 de Julio al 13 de Agosto de 2016
5	Del 14 de Agosto al 13 de Septiembre de 2016
6	Del 14 de Septiembre al 13 de Octubre de 2016
7	Del 14 de Octubre al 13 de Noviembre de 2016
8	Del 14 de Noviembre al 13 de Diciembre de 2016

ANGELICA MARIA ALVAREZ MENDOZA, deja constancia, que la contratista ejecutó a satisfacción sus obligaciones contractuales en completa normalidad durante el periodo comprendido del 14 de abril al 13 de diciembre de 2016. Pero a la fecha y pese a los reiterados requerimientos para que se presente a firmar el

acta de Terminación Bilateral, no ha sido posible que la doctora LINA DE ARMAS DAZA, se presente, por consiguiente existe la imposibilidad de efectuar la liquidación bilateral del contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No 2016 02 0775 del 14 DE ABRIL DE 2016,** y el pago correspondiente por los servicios prestados, en ese sentido, se hace necesario practicar la liquidación en los términos indicados en el presente acto.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE ACREDITAN PAGOS DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PENSION, Y ARL.

Tipo de aporte	Planilla N°	Valor aporte	Mes al que corresponde el aporte
Salud	8452595316	$176.600,oo	ABRIL DE 2016
Pensión		$226.100,oo	
ARL	8453625623	$ 7.300,oo	

Tipo de aporte	Planilla N°	Valor aporte	Mes al que corresponde el aporte
Salud	8453625626	$152.000,oo	MAYO DE 2016
Pensión		$194.600,oo	
ARL		$6.400,oo	
Ajuste Salud	8453921129	$28.200	
Ajuste Pensión		$36.100	
Ajuste ARL		$1.100	

Tipo de aporte	Planilla N°	Valor aporte	Mes al que corresponde el aporte
Salud	8453921145	$179.300,oo	JUNIO DE 2016
Pensión		$229.500,oo	
ARL		$7.500,oo	

Tipo de aporte	Planilla N°	Valor aporte	Mes al que corresponde el aporte
Salud	8454667780	$179.400,oo	JULIO DE 2016
Pensión		$229.600,oo	
ARL		$7.500,oo	

Tipo de aporte	Planilla N°	Valor aporte	Mes al que corresponde el aporte
Salud	8455592939	$179.800,oo	AGOSTO DE 2016
Pensión		$230.200,oo	
ARL		$7.500,oo	

Tipo de aporte	Planilla N°	Valor aporte	Mes al que corresponde el aporte
Salud	8456513192	$179.500,oo	SEPTIEMBRE DE 2016
Pensión		$229.800,oo	
ARL		$7.500,oo	

Tipo de aporte	Planilla N°	Valor aporte	Mes al que corresponde el aporte
Salud	8457512151	$179.300,oo	OCTUBRE DE 2016
Pensión		$229.500,oo	
ARL		$7.500,oo	

Tipo de aporte	Planilla N°	Valor aporte	Mes al que corresponde el aporte
Salud	8459424027	$299.100,oo	NOVIEMBRE DE 2016
Pensión		$382.900,oo	
ARL		$12.500,oo	

Tipo de aporte	Planilla N°	Valor aporte	Mes al que corresponde el aporte
Salud	8460254116	$295.000,oo	DICIEMBRE DE 2016
Pensión		$377.600,oo	
ARL		$12.300,oo	

AUSENCIA DE VOLUNTAD DEL CONTRATISTA EN LIQUIDAR BILATERLAMENTE EL CONTRATO

Que mediante documentos y oficios que a continuación se relacionan en la presente tabla, se le envió al contratista, invitación para la suscripción del Acta de Liquidación Bilateral, dichas invitaciones se realizaron mediante correos electrónicos y misivas escritas (Correo certificado Nacional "**472**", (Ver tabla anexa) en las cuales se le solicita a la contratista, acercarse con la corrección de las observaciones, para realizar la verificación de todos los actos consignados en el acta de liquidación bilateral y manifieste si se encontraba de acuerdo con el contenido de la misma y proceder a su firma, sin que hasta la fecha se haya lograr el objetivo de liquidar el contrato en comento, dentro de los términos establecidos en el **artículo 11 de la Ley 1150 de 2007**:

FECHA DE LAS COMUNICACIONES	ASUNTO
05/05/2017 (Vía Correo Certificado 472)	Solicitud de firma de liquidación bilateral del contrato No. 2016 06 0775 y presentación del último informe de actividades.
09/11/2017 (Vía Correo Certificado 472)	Solicitud de firma de liquidación bilateral del contrato No. 2016 06 0775 y presentación del último informe de actividades.
04/12/2017 (Vía Correo Certificado 472)	Solicitud de firma de liquidación bilateral del contrato No. 2016 06 0775 y presentación del último informe de actividades.

Ante la imposibilidad de firmar el Acta de Liquidación de manera Bilateral y con el fin de no perder competencia para efectuarla, se hace necesario Liquidar de manera Unilateral el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. 2016 02 0775 DEL 14 DE ABRIL DE 2016**, suscrito con: **LINA MARIA DE ARMAS DAZA**, á fin de que las partes queden a paz y salvo por todo concepto.

Que el acto planteado es jurídicamente viable tomando como fundamento la Ley 1150 de 2007.

Que debido a lo anteriormente expuesto se procederá a su liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 expresa. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en el pliego de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expedición del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que lo ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que lo disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre el contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2)

meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El Contratista tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación de mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

INFORMACION FINANCIERA

Que la oficina de Tesorería del Departamento del Cesar, de conformidad con la información suministrada durante el desarrollo del Contrato, ha desembolsado los valores que se registran a continuación.

NO. CONTRATO	BENEFICIARIO	EGRESOS	FECHA	VALOR
2016 02 0775	Lina María de Armas Daza	6877	09/06/2016	$ 3.551.111,00
	Lina María de Armas Daza	7582	20/06/2016	$ 3.551.111,00
	Lina María de Armas Daza	9615	14/07/2016	$ 3.551.111,00
	Lina María de Armas Daza	11689	18/08/2016	$ 3.551.111,00
	Lina María de Armas Daza	13874	20/09/2016	$ 3.551.111,00
	Lina María de Armas Daza	16226	26/10/2016	$ 3.551.111,00
	Lina María de Armas Daza	19607	13/12/2016	$ 3.551.111,00
	Lina María de Armas Daza	22161	30/12/2016	$ 3.551.111,00
	TOTAL VALOR GIRADO AL CONTRATISTA			$ 28.408.888
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			$1.775.556
	SALDO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO			0
	VALOR TOTAL DEL CONTRATO			$30.184.444

CON BASE EN EL ANTERIOR INFORME FINANCIERO, SE COLIGE QUE A LA CONTRATISTA LE QUEDA UN SALDO A FAVOR POR LA SUMA DE $1.775.556, EL CUAL SE HARA EXIGIBLE UNA VEZ LA CONTRATISTA ALLEGUE EL INFORME FINAL DE ACTIVIDADES CON LAS CORRECCIONES SOLICITADAS POR LA SUPERVISIÓN Y EL DEPARTAMENTO QUEDARÁ A PAZ Y SALVO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL CONTRATO

Que, en razón a lo anterior, se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar de forma Unilateral el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 2016 02 0775 DEL 14 DE ABRIL DE 2016. Suscrito entre el Departamento del Cesar - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y la DRA LINA MARIA DE ARMAS DAZA, identificada con cedula de ciudadanía No.52.262.600, cuyo objeto consiste en : APOYAR EL PROCESO DE" PLANEACION INTEGRAL EN SALUD", CORESPONDIENTE A LA DIMENSION TRANSVERSAL: 10. FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA 2012-2021, PROMOVIENDO CAPACIDADES BASICAS EN LAS DISTINTAS LINEAS OPERATIVAS Y COMPONENTES QUE SE ARTICULAN CON LAS OCHO DIMENSIONES PRIORITARIAS Y LA TRANSVERSAL DE POBLACIONES VULNERABLES. PROCESOS FUNDAMENTADOS ERN EL MARCO DEL PROYECTO: "PROTECCION DE LA POBLACION MEDIANTE ACCIONES DESCRITAS EN EL PLAN

003265 06 AGO 2018

DECENAL DE SALUD PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR VIGENCIA 2016. De conformidad con la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

ARTICULO SEGUNDO: La liquidación efectuada mediante la presente Resolución, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual, y por lo tanto una vez ejecutoriada la misma, las partes se entienden a paz y salvo, siempre y cuando no se presenten circunstancias que hagan necesario efectuar reclamos al Departamento del Cesar- Secretaria de Salud o iniciar las actuaciones judiciales ante la jurisdicción competente.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la DRA LINA MARIA DE ARMAS DAZA. De conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, el cual deberá ser interpuesto en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del termino de publicación, según sea el caso, ante la oficina de contratación de la Secretaría de Salud Departamental.

ARTÍCULO QUINTO: El ordenador del gasto suscribe la presente Resolución fundamentado en las actuaciones surtidas por parte de la supervisión, por lo que se ampara en el precepto legal del artículo 83 de la Constitución Política que indica: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas "

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos jurídicos a partir de su ejecutoria.

Dada en Valledupar, Cesar, a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

06 AGO 2018

NICOLAS MUHREZ MUVDI
Secretario de Salud Departamental

Proyectó: Angélica María Álvarez Mendoza – Supervisor del Contrato
Revisó: Edilberto Daza Sanguino- Apoyo Jurídico Oficina de Contratación SSD
Revisó: Henry José Manjarres Daza – Apoyo Jurídico Despacho SSD
Revisó: [illegible] – Prof. adscrito Secretaría de Salud Dptal.